

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



10 de diciembre de 2013

Nº 237

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

- Resolución de fechas para pagos de justiprecios por expropiación por proyecto de gasoducto Segovia-Otero de Herreros-Ávila y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Ávila..... 4

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Contrato del servicio de lavadero y plancha del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” ..... 8

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación provisional presupuesto general 2014..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Resolución alcaldía delegación de competencias en el 1º Teniente de Alcalde ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal (IBI)..... 13

##### AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

- Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua..... 15

**AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO**

- Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles ..... 16

**AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**

- Aprobación inicial de la creación de varios ficheros ..... 22

**AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN**

- Aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2014 ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE VELAYOS**

- Enajenación de un bien inmueble en Calle Ronda, 4 ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios ..... 26
- Citación por comparecencia de extranjeros no comunitarios a Ahmed Bouhid y otros ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la entrada al Museo de la Naturaleza ..... 29

**AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA**

- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la creación del registro electrónico ..... 31

**AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**

- Expediente de permuta de terrenos municipales, parcela 5004 polígono 10, paraje Angostura ..... 32

**AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ**

- Aprobación definitiva modificación ordenanza del IBI ..... 33
- Aprobación definitiva ordenanza fiscal cementerio municipal ..... 34
- Aprobación definitiva ordenanza reguladora uso piscina municipal ..... 37

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES**

- Aprobación inicial presupuesto general 2014 ..... 42

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR**

- Aprobación inicial del presupuesto general 2014 ..... 43

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Despido/ceses en general 430/2013 de Secundino de la Parra Jiménez ..... 44

- Procedimiento ordinario 592/2013 de Eva María Manzanos Gordo y otros ..... 46

## PARTICULAR

### COTO DE CAZA SAN CRISTÓBAL

- Expediente de prórroga de terrenos cinegéticos del coto de caza San Cristóbal AV-10251 de Cabezas de Alambre ..... 48



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.786/13

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

**Resolución de 3 de diciembre de 2013 de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León, señalando fecha para los pagos del justiprecio por expropiación e imposición de servidumbres de paso del proyecto denominado “Gasoducto Segovia-Otero de Herreros-Ávila y sus instalaciones auxiliares”, en la provincia de Ávila.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 48.2. de su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno acuerda señalar los días que a continuación se detallan para que la entidad beneficiaria, TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS S.A. proceda a los pagos del justiprecio e intereses por expropiación e imposición de servidumbres de paso del proyecto denominado “Gasoducto Segovia-Otero de Herreros-Ávila”, y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Ávila:

<b>DIA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
16 de diciembre de 2013	De 10:00 a 12:00 horas	Ayuntamiento de Santa Maria del Cubillo
16 de diciembre de 2013	De 13:00 a 13:30 horas	Ayuntamiento de Mediana de Voltoya
16 de diciembre de 2013	De 16:00 a 17:00 horas	Ayuntamiento de Ojos Albos
17 de diciembre de 2013	De 10:30 a 12:00 horas	Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona
17 de diciembre de 2013	A las 13:30 horas	Ayuntamiento de Ávila

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

Valladolid, a 3 de diciembre de 2013

El Delegado del Gobierno, *Ramiro Ruiz Medrano*

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
 PROYECTO: SEGOVIA-OTERO DE HERREROS-ÁVILA - PROVINCIA DE ÁVILA  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE: SANTA M<sup>a</sup> DE CUBILLO

Abreviaturas utilizadas: Pol: Poligono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-SC-1	Albino Gordo Sánchez - Fernando Poo, 14-2ºC, 28045-Madrid Albino Gordo Camarena, Luis Gordo Camarena, Máximo Gordo Camarena, Rufina Camarena Maroto, Isabel Gordo Cárdenas, Raquel Gordo Cárdenas, Javier Gordo Cárdenas. Calle Alcocer, 45 F. 2º-B. C.P. 28021-Madrid	9	2	16/12/2013	10:00
AV-SC-3	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	43	16/12/2013	10:00
AV-SC-4	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	82	16/12/2013	10:00
AV-SC-5	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	81	16/12/2013	10:00
AV-SC-6	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	80	16/12/2013	10:00
AV-SC-8	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	103	16/12/2013	10:00
AV-SC-9	Josefa Vázquez Vázquez – Calle Godella, 48. 4º-Dcha. 28021-Madrid	9	77	16/12/2013	10:00
AV-SC-10	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	76	16/12/2013	10:00
AV-SC-12	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	40	16/12/2013	10:00
AV-SC-13	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	9	75	16/12/2013	10:00
AV-SC-14	Albino Gordo Camarena, Luis Gordo Camarena, Máximo Gordo Camarena, Rufina Camarena Maroto, Isabel Gordo Cárdenas, Raquel Gordo Cárdenas, Javier Gordo Cárdenas. Calle Alcocer, 45 F. 2º-B. C.P. 28021-Madrid	9	38	16/12/2013	10:30
AV-SC-16	Ángel Jiménez López, Ana María Jiménez López, Modesta López Alonso. Calle La luz, 1. 1º-B, 28250-Torrelodones. Madrid	11	1	16/12/2013	10:30
AV-SC-17	Ángel Jiménez López, Ana María Jiménez López, Modesta López Alonso. Calle La luz, 1. 1º-B, 28250-Torrelodones. Madrid	11	60	16/12/2013	10:30
AV-SC-19	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	11	59	16/12/2013	16:00
AV-SC-21	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	11	87	16/12/2013	10:00
AV-SC-23	Andrés Gordo García - Wenceslao Delgado, 28. 40134-San García. Segovia	11	49	16/12/2013	10:30
AV-SC-25	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	40	8	16/12/2013	10:00
AV-SC-26	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	40	7	16/12/2013	10:00
AV-SC-28	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	40	28	16/12/2013	10:00
AV-SC-31	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	40	30	16/12/2013	10:00
AV-SC-34	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	40	33	16/12/2013	10:00
AV-SC-35	Banus Hermanos, S.A. - Salou, 28, 28034-Madrid	40	12	16/12/2013	10:00
AV-SC-41	Ángel Jiménez López, Ana María Jiménez López, Modesta López Alonso. Calle La luz, 1. 1º-B, 28250-Torrelodones. Madrid	39	28	16/12/2013	10:30
AV-SC-59	Juán José Gómez Gordo - Concejal Fco. Jnez. Martín, 76 B.-1º-A. 28047-Madrid	38	19	16/12/2013	11:00
AV-SC-71	Justo Aparicio Muñoz, Milagros Zahonero Gordo - Pza. Constitución, 3 (Aldeavieja), 05193-Santa María del Cubillo. Ávila	41	16	16/12/2013	11:00
AV-SC-73	Esperanza Muñoz Martín, María Isabel Muñoz Martín, María Yolanda Moreno Muñoz, María Victoria Moreno Muñoz, Eva María Moreno Muñoz – Calle José Bergamín, 2. 3º-A, 28030-Madrid	41	12	16/12/2013	11:30
AV-SC-76	Juan José Gómez Gordo - Concejal Fco. Jnez. Martín, 76 B.-1º-A. 28047-Madrid	41	13	16/12/2013	11:00
AV-SC-76LE	Juan José Gómez Gordo - Concejal Fco. Jnez. Martín, 76 B.-1º-A. 28047-Madrid	41	13	16/12/2013	11:00
AV-SC-77	Esperanza Muñoz Martín, María Isabel Muñoz Martín, María Yolanda Moreno Muñoz, María Victoria Moreno Muñoz, Eva María Moreno Muñoz – Calle José Bergamín, 2. 3º-A, 28030-Madrid	41	10	16/12/2013	11:30
AV-SC-77LE	Esperanza Muñoz Martín, María Isabel Muñoz Martín, María Yolanda Moreno Muñoz, María Victoria Moreno Muñoz, Eva María Moreno Muñoz – Calle José Bergamín, 2. 3º-A, 28030-Madrid	41	10	16/12/2013	11:30
AV-SC-77PO	Esperanza Muñoz Martín, María Isabel Muñoz Martín, María Yolanda Moreno Muñoz, María Victoria Moreno Muñoz, Eva María Moreno Muñoz – Calle José Bergamín, 2. 3º-A, 28030-Madrid	41	10	16/12/2013	11:30
AV-SC-79PC	Ana María Gómez Muñoz - Pza. Mariana Pineda, 5. 5º-A, 28038-Madrid	41	11	16/12/2013	11:00
AV-SC-79PO	Ana María Gómez Muñoz - Pza. Mariana Pineda, 5. 5º-A, 28038-Madrid	41	11	16/12/2013	11:00
AV-SC-81	Teófilo Martín García - Torquemada, 19. 4º-4ª, 28043-Madrid	41	8	16/12/2013	11:30
AV-SC-100BIS	Virgilio Martín Martín - Plaza Constitución, 2, 05193-Aldeavieja. Santa Maria de Cubillo	42	7	16/12/2013	12:00
AV-SC-101	Desconocido	42	6	16/12/2013	11:30
AV-SC-101/2	Nicolasa Aragón Gordo y hnos.- Calle Néctar, 31. 2º-A, 28022-Madrid	42	6	16/12/2013	12:00
AV-SC-116	Lucía Martín Zapatera - Av. Azca, 12. 28022-Madrid	19	30	16/12/2013	12:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE: MEDIANA DE VOLTOYA

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-ME-13	Julián Mendoza Martín - Enrique Tierno Galván, 18. 47140-Laguna de Duero	8	87	16/12/2013	13:00
AV-ME-26	M <sup>a</sup> Ángela Pintos Arroyo - Plaza Topete, 9. 1º. 11001-Cádiz	8	74	16/12/2013	13:00
AV-ME-34	Francisco Martín Velázquez, Elisa Martín Velázquez - Plaza de Santa Ana, 2. Portal 4. 2º-2. 05001-Avila	8	65	16/12/2013	13:00
AV-ME-39	Carlos Moñivas Canales, Felisa Moñivas Canales - Av. España, 18. 4ª-A, 28230-Las Rozas. Madrid	8	55	16/12/2013	13:30
AV-ME-64	Cesar Gutiérrez Vaquero - C/ Las Madres, 12. 05001-Avila	16	4	16/12/2013	13:30
AV-ME-65	Cesar Gutiérrez Vaquero - C/ Las Madres, 12. 05001-Avila	16	82	16/12/2013	13:30

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-ME-66	Cesar Gutiérrez Vaquero - C/ Las Madres, 12. 05001-Avila	16	3	16/12/2013	13:30
AV-ME-67	Cesar Gutiérrez Vaquero - C/ Las Madres, 12. 05001-Avila	16	2	16/12/2013	13:30
AV-ME-74	Evaristo Martín Sánchez - María Zurita, 8. 2º-K. 28044-Madrid	16	23	16/12/2013	13:30

## TÉRMINO MUNICIPAL DE: OJOS-ALBOS

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-OJ-1	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	7	3	16/12/2013	16:00
AV-OJ-3	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	7	2	16/12/2013	16:00
AV-OJ-5	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	5	9	16/12/2013	16:00
AV-OJ-7	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	5	11	16/12/2013	16:00
AV-OJ-9	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	5	7	16/12/2013	16:00
AV-OJ-11	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	5	12	16/12/2013	16:00
AV-OJ-14	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	7	2	16/12/2013	16:00
AV-OJ-16	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	25	9	16/12/2013	16:00
AV-OJ-18	Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. - María de Molina, 13, 28006-Madrid Diego del Alcázar Silvela y Azálvaro, S.L. – Apartado de Correos, 198. 05080-Avila	25	8	16/12/2013	16:00
AV-OJ-19	Comunidad de Parcelarios de Ojos-Albos – Calle del Sol, 2, 5193-Ojos-Albos. Ávila	25	7	16/12/2013	16:30
AV-OJ-19BIS	Mª del Pilar Vázquez Adalia - Plaza 1, 05197-El Fresno. Ávila Mª Teresa Sánchez Caballero – Avenida Jose Antonio, 20. 05197 –El Fresno. Ávila	25	7	16/12/2013	16:30
AV-OJ-22	Restituto San Juan Merinero – Calle Miguel Moncada, 19. 6º-B, 28804-Alcalá de Henares. Madrid	25	5	16/12/2013	16:30
AV-OJ-25	Comunidad de Parcelarios de Ojos-Albos – Calle del Sol, 2, 5193-Ojos-Albos. Ávila	25	1	16/12/2013	16:30
AV-OJ-25BIS	Mª del Pilar Vázquez Adalia - Plaza 1, 05197-El Fresno. Ávila Mª Teresa Sánchez Caballero – Avenida Jose Antonio, 20. 05197 –El Fresno. Ávila	25	7	16/12/2013	16:30
AV-OJ-28	Lucía Frutos Hernández – Meléndez Valdés, 22. 3º-C. 28015-Madrid	15	14	16/12/2013	16:00
AV-OJ-30	Asunción Hernández Palomo - C/ Virgen de los Desamparados, 18. 3º-B. 28041-Madrid Asunción Hernández Palomo. Att. Herminia Hernández Palomo. Calle Tomás Bretón, 44. 28400-Collado-Villalba. Madrid	15	11	16/12/2013	17:00
AV-OJ-31	Genara Palomo Berrón, Herminia Fernandez Palomo, Asunción Hernandez Palomo, Julian Fernandez Palomo, Felipe Fernandez Palomo - C/ Tomas Bretón, 44, 28400-Collado-Villalba. Madrid	15	9	16/12/2013	17:00
AV-OJ-34	Felipe Hernández Palomo - Guadalhorce, 3. 5º-4ª. 08223-Terrassa. Barcelona Felipe Hernández Palomo. Att. Herminia Hernández Palomo. Calle Tomás Bretón, 44. 28400-Collado-Villalba. Madrid	15	6	16/12/2013	16:30
AV-OJ-35	Comunidad de Parcelarios de Ojos-Albos – Calle del Sol, 2, 5193-Ojos-Albos. Ávila	15	2	16/12/2013	16:30
AV-OJ-35BIS	Esteban Canales Burguillo - Cl Castillo de Turegano, 3. -Las Rozas. Madrid	25	7	16/12/2013	16:30
AV-OJ-37	Comunidad de Parcelarios de Ojos-Albos – Calle del Sol, 2, 5193-Ojos-Albos. Ávila	16	12	16/12/2013	16:30
AV-OJ-37BIS	Esteban Canales Burguillo - Cl Castillo de Turegano, 3. -Las Rozas. Madrid	25	7	16/12/2013	16:30
AV-OJ-39	Comunidad de Parcelarios de Ojos-Albos – Calle del Sol, 2, 5193-Ojos-Albos. Ávila	16	11	16/12/2013	16:30
AV-OJ-39BIS	Esteban Canales Burguillo - Cl Castillo de Turegano, 3. -Las Rozas	25	7	16/12/2013	16:30

## TÉRMINO MUNICIPAL DE: BERROCALEJO DE ARAGONA

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-BE-1	Carmen Pintos Gonzalez, Rosario Pintos Gonzalez, Maria Rosario Gomez Pintos, Felix David Gomez Pintos, Ramiro Pintos González - Calle La Fuente, 8. 05199-Berrocalejo de Aragona. Ávila	4	1	17/12/2013	10:30
AV-BE-6	Adoracion Gonzalez Pintos - Calle Calahorra, 42. 1º Drcha. 28032-Madrid	4	15	17/12/2013	10:30
AV-BE-7	Jose Alvaro Navas - Calle Ribadeo, 1. Bajo. 28942-Fuenlabrada. Madrid	4	18	17/12/2013	10:30
AV-BE-7BIS	Emilio Navas Arroyo – Calle Rincon de Solk, 2. 05199-Berrocalejo de Aragona. Ávila	4	18	17/12/2013	10:30
AV-BE-12	Mª Dolores Galarza Blázquez - Trueba Fernández, 10. 5º-A. 28016-Madrid	4	31	17/12/2013	10:30
AV-BE-14	Miguel Angel Borreguero Gonzalez, Marisol Borreguero Gonzalez - Calle Escultor Pereseyo, 68. 28023-Madrid	4	46	17/12/2013	11:00

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-BE-16	Fernando Sánchez Pintos – Calle Villacarriedo, 11. 2º-D. 28024-Madrid	4	48	17/12/2013	11:00
AV-BE-17	Julia Sanchez Gonzalez, Jose Navas Mateos – Calle Reguera Tomateros, 60. Bajo A, 28032-Madrid	4	49	17/12/2013	11:00
AV-BE-18	Julia Sanchez Gonzalez, Jose Navas Mateos – Calle Reguera Tomateros, 60. Bajo A, 28032-Madrid	4	51	17/12/2013	11:00
AV-BE-20	Rocío Santuy García - Calle Los Sauces, 7. 2º-C. Portal 2. 28922-Alcorcón	5	45	17/12/2013	11:30
AV-BE-37	Mª Magdalena Hernandez Mendez, Isabel Hernandez Pinto, Luis Hernandez Moñivas, Belen Hernandez Moñivas, Javier Hernandez Moñivas - Pta de la Magana, 3. 2º. 05001-Avila	5	30	17/12/2013	11:30
AV-BE-40	Emilio Navas Arroyo - Rincon del Sol, 2. 05194-Berrocalejo de Aragona. Avila	5	27	17/12/2013	11:30
AV-BE-41	Cesareo Velazquez Borreguero, Herminio Velazquez Borreguero, Mª Luz Velazquez Borreguero - Paseo de Perales, 53. 4º Drcha. 28011-Madrid	5	26	17/12/2013	11:30
AV-BE-44	Rosa Arroyo Arroyo, Rafael Arroyo Arroyo – Calle Cerrillo, 3. 05194-Berrocalejo de Aragona. Avila	5	240	17/12/2013	12:00
AV-BE-46	Carmen Pintos Gonzalez, Rosario Pintos Gonzalez, Maria Rosario Gomez Pintos, Felix David Gomez Pintos, Ramiro Pintos González - Calle La Fuente, 8. 05199-Berrocalejo de Aragona. Avila	5	238	17/12/2013	10:30
AV-BE-52	Natividad Borreguero Méndez - Vp. Vereda Columnas, 15. 28233-Pozuelo de Alarcón. Madrid	6	86	17/12/2013	12:00
AV-BE-55	Rosa Arroyo Arroyo. – Calle Cerrillo, 3. 05194-Berrocalejo de Aragona. Avila	6	85	17/12/2013	12:00
AV-BE-56	Rosa Arroyo Arroyo. – Calle Cerrillo, 3. 05194-Berrocalejo de Aragona. Avila	6	126	17/12/2013	12:00
AV-BE-57	Elena González Borreguero - Paseo de la Florida, 43. 2º-A. 28008-Madrid	6	84	17/12/2013	12:00
AV-BE-64	Fernando Sánchez Pintos, Fernando Sanchez Gonzalez, Celia Fernandez Gonzalez. Calle Villacarriedo, 11. 2º-D. 28024-Madrid	6	101	17/12/2013	11:00
AV-BE-67	Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona. Av. Juan Carlos I, 13. 05194. Berrocalejo de Aragona. Avila	6	74	17/12/2013	10:30
AV-BE-67LE	Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona. Av. Juan Carlos I, 13. 05194. Berrocalejo de Aragona. Avila	6	74	17/12/2013	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ÁVILA

Finca	Titular – Dirección - Población	POL	PAR	Día	Hora
AV-AV-23	Victoria Sanchez Garzon - Cl Rodríguez Espinosa, 37. 3º-C, 28053-Madrid	503	209	17/12/2013	13:30
AV-AV-23BIS	Luciano Fernando Velázquez Jiménez - Paseo de San Roque, 38. 1º-A, 05003-Avila	503	209	17/12/2013	13:30
AV-AV-24	Luciano Velázquez Sánchez - Travesía Beatriz Galindo, 1, 05003-Avila Luciano Velázquez Sánchez. Att: Luciano Fernando Velázquez Jiménez - Paseo de San Roque, 38. 1º-A, 05003-Avila	503	214	17/12/2013	13:30
AV-AV-24BIS	Luciano Fernando Velázquez Jiménez - Paseo de San Roque, 38. 1º-A, 05003-Avila	503	209	17/12/2013	13:30
AV-AV-25	Agustina Sánchez Garzón - C/ José Antonio, 38. 3º-3, 28660-Boadilla del Monte. Madrid	503	215	17/12/2013	13:30
AV-AV-25BIS	Luciano Fernando Velázquez Jiménez - Paseo de San Roque, 38. 1º-A, 05003-Avila	503	209	17/12/2013	13:30
AV-AV-26	María del Mar Garzón Sánchez, María Purificación Garzón Sánchez – Calle Santillana del Mar, 1. Chalet 17. 28660-Boadilla del Monte. Madrid	503	216	17/12/2013	13:30
AV-AV-26BIS	Luciano Fernando Velázquez Jiménez - Paseo de San Roque, 38. 1º-A, 05003-Avila	503	209	17/12/2013	13:30
AV-AV-27	Paulina Sánchez Garzón - Cl de la Iglesia, 1, 05195-Bernuy Salinero. Avila	503	217	17/12/2013	13:30
AV-AV-27BIS	Luciano Fernando Velázquez Jiménez - Paseo de San Roque, 38. 1º-A, 05003-Avila	503	209	17/12/2013	13:30
AV-AV-28	Victoria Sanchez Garzón, Luciano Velázquez Sánchez, Agustina Sánchez Garzón, María del Mar Garzón Sánchez, María Purificación Garzón Sánchez, Paulina Sánchez Garzón. Calle Santillana del Mar, 1. Chalet 17. 28660-Boadilla del Monte. Madrid	89	10	17/12/2013	13:30

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.784/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

#### CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVADERO Y PLANCHA DEL CENTRO RESIDENCIAL “INFANTAS ELENA Y CRISTINA”

#### ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia:

Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: [contratacion@diputacionavila.es](mailto:contratacion@diputacionavila.es)

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

[www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante](http://www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante)

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 20130037

#### OBJETO DEL CONTRATO

**Tipo:** Contrato de Servicios

**Descripción:** Contrato de servicios consistente en el lavado y planchado de ropa en el Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de Ávila

**Lugar de ejecución:** Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” de Ávila

**Plazo de duración:** El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la formalización del mismo, siendo prorrogable por otros dos años más, siendo la duración máxima, incluidas las prórrogas, de cuatro años, requiriéndose resolución expresa del órgano de contratación, y siendo necesario el mutuo acuerdo entre las partes .



CPV 2008:  
98390000

**TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto

**Criterios de adjudicación:**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMATICAMENTE:**

1.- **PRECIO:** Se asignarán 100 puntos a la oferta con menor precio, descontándose, en las demás, 1 punto por cada incremento de 1.000 €. A las fracciones inferiores se les aplicará un criterio proporcional. Este criterio solo se aplicará al precio ofertado y por una sola vez, no aplicándose a años posteriores, entendiéndose que el precio que resulte en años consecutivos ya tiene su valoración en las mejoras.

2.- **MEJORA A LA CLAUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS:** Esta mejora se ofertará haciendo constar el tanto por ciento de rebaja sobre el I.P.C. respecto al segundo, tercer y cuarto año. A la rebaja del 100% se le adjudicarán 3 puntos por cada año, aplicándose a las demás ofertas un criterio proporcional

3.- **OTRAS MEJORAS:** Se entienden como tales, aquellos servicios complementarios no contemplados como obligatorios en el pliego y que se ajusten a necesidades o características propias del servicio a adjudicar. Solo se valorarán, aplicando un criterio matemático proporcional, las mejoras que vayan acompañadas de su valor económico, y del periodo de aplicación. Se asignará 1 punto por cada 1.000 € de mejora, siendo el máximo anual por este concepto de 6 puntos.

**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MATEMATICAMENTE:**

1.- **VALORACIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN:** Se podrá valorar con hasta un máximo de 10 puntos:

- El programa de trabajo y organización del servicio, el proceso de lavado, secado, planchado, doblado, empaquetado, etc.
- Productos de lavado utilizados, tecnología, medidas medioambientales.
- Sistema de control de prendas.
- Certificaciones de calidad acreditadas.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado del contrato asciende a 600.000 euros, dado que se prevé en el Pliego de Prescripciones una duración del mismo de dos años, prorrogables por otros dos, siendo el máximo de cuatro, no estableciéndose ninguna otra circunstancia en dicho Pliego que pudiera incrementar el valor estimado.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto anual que servirá de base o tipo de licitación es 150.000 euros y 31.500 euros de IVA (21%) (181.500 euros, IVA incluido).

**GARANTÍAS EXIGIDAS.**

**Provisional:** No se exige

**Definitiva:** Será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 95 TRLCSP), y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 de la TRLCSP (en la Caja de la Diputación).

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Se exige la clasificación: Grupo U, Subgrupo 2, Categoría b.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Fecha límite de presentación:** 9 de enero de 2014

**Modalidad de presentación:**

Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Lugar de presentación**

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: [contratacion@diputacionavila.es](mailto:contratacion@diputacionavila.es)

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

**APERTURA DE OFERTAS**

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 17 de enero de 2013.

Hora: 13.15 horas

**GASTOS DE PUBLICIDAD:** importe máximo: 2.500 euros

Ávila, 4 de diciembre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.762/13

### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Don Jaime Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER. Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 3 de Diciembre de 2013.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Peñalba de Ávila, a tres de diciembre de dos mil trece.

El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.764/13

### **AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL**

#### **A N U N C I O**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de Diciembre de 2013, se dictó Decreto de delegación de competencias en el 1º Teniente de Alcalde, cuya parte dispositiva es del siguiente Tenor Literal:

"De conformidad con las disposiciones de los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y considerando que durante el periodo comprendido entre los días 10/12/13 al 10/02/2014 por motivos personales no podré atender adecuadamente las obligaciones de mi cargo,

#### **RESUELVO:**

1º: Delegar en D. ALBERTO NOGUERA BALSAS, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 10/12/2013 al 10/02/2014.

2º: Notificar esta resolución al primer Teniente de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

3º: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En San Esteban de Zapardiel, a 3 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Celso Rodríguez Legido*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.807/13

### AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Modificación.

**"Artículo 9.** Determinación de la cuota, tipos impositivos y recargo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este municipio será el siguiente:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,45 por ciento.

##### - Disposición Final Única.

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26/10/2007 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 31/12/2007 y el apartado a) del artículo 9º y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24/10/2013 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia serán de aplicación a partir del 01/01/2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares, a 5 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *David Beltran Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.638/13

### AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pedro-Rodríguez, a 25 de Noviembre de 2013.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.639/13

### AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Hija de Dios la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Hija de Dios, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel Monleón Sánchez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.644/13

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO**

#### **A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 23 de septiembre de 2013, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

##### **I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

###### **Artículo 1.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

##### **II.- HECHO IMPONIBLE**

###### **Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.



### **Artículo 3.**

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

### **Artículo 4.**

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

## **III.- SUJETO PASIVO**

### **Artículo 5.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

### **Artículo 6.**

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**Artículo 7.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**IV. EXENCIONES****Artículo 8.**

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, que reúnan las condiciones del artículo 62.2 b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

#### **Artículo 9**

Conforme al artículo 62.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere 3,00 euros
- b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 3,00 euros

#### **Artículo 10.**

En aplicación del art. 62.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

### **V. BASE IMPONIBLE**

#### **Artículo 11.**

La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

### **VI. BASE LIQUIDABLE**

#### **Artículo 12.**

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.
2. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

### **VII. TIPO DE GRAVAMEN**

#### **Artículo 13.**

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,6 por 100
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el desde 0,6 por 100
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,3 % por 100

### **VIII. CUOTA ÍNTEGRA**

#### **Artículo 14.**

Será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

## **IX. PERIODO IMPOSITIVO**

### **Artículo 15.**

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales, con independencia del momento en que se declaren o comuniquen.

## **X. GESTIÓN DEL IMPUESTO**

### **Artículo 16.**

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.
3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este término municipal.
4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.
5. El Ayuntamiento o OAR determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.  
Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.
7. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección general del Catastro, confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a este Ayuntamiento para que se practique es su caso liquidación definitiva.

9. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto en el plazo de ingreso del período voluntario, debiéndose comunicar dicho plazo mediante "Anuncio de Cobranza", en la forma determinada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 17.

Todo lo relativo a la calificación, de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo. Conforme el artículo 19 del real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Fuentes de Año, a 18 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.645/13

### **AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**

#### **A N U N C I O**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2013, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

- I. FICHERO «GESTIÓN ECONÓMICA».
- II. FICHERO «RECURSOS HUMANOS-NÓMINAS».
- III. FICHERO «PADRÓN».
- IV. FICHERO «REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS».
- V. FICHERO «CONTROL DE ACCESO A INSTALACIONES MUNICIPALES».

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En El Tiemblo, a 21 de Noviembre de 2013.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.647/13

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General único para el ejercicio de 2014 y plantilla del personal que recoge todos los puestos de trabajos para el presente ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b) Oficina de presentación:** Registro General.

**c) Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Mombeltrán, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.648/13

### AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

#### A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno de fecha 12 de agosto dos mil trece ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble C/ Ronda nº 4 de Velayos con la referencia catastral, hoy un inmueble que deberá reformar ya que se trata del Antiguo Matadero, con referencia catastral: 3326911ULN0001J1 mediante procedimiento abierto, modalidad de Concurso y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para coleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

**1.- Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Velayos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1.- Dependencia: Secretaría.
  - 2.- Domicilio en la plaza de la Victoria nº 1.
  - 3.- Localidad y código postal: 05295.
  - 4.- Teléfono: 920 20 02 01.
  - 5.- Fecha límite de obtención e información: hasta el día que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: Enajenación de Bienes 1/2013.

**2.- Objeto del contrato:** Enajenación bien inmueble situado en la calle Ronda nº 4.

- a) Tramitación: Ayuntamiento de Velayos.
- b) Concurso.
- c) Superficie: 321 m2.

**3.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe Neto: 17.982,75 euros.

**4.- Garantías exigidas:** Provisional: 2% sobre el tipo de licitación.  
Definitiva: 4% sobre el precio de Adjudicación.



**5.- Presentación de ofertas:**

a) Las proposiciones en el Ayuntamiento, durante el horario de atención, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante: [www.velayos.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.hptml](http://www.velayos.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.hptml)

**6.- Apertura de proposiciones:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Velayos.

- Día: El sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

En Velayos a dieciséis de octubre de dos mil trece.

El Alcalde, *Jesús Miguel Nieto Oviedo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.650/13

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. EL HASSANE LAOUKILI.

Calle Tres Cruces, nº 1, Piso 2º, Puerta F.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. SANAE LAOUKILI.

Calle Tres Cruces, nº 1, Piso 2º, Puerta F.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. LINA LAOUKILI.

Calle Tres Cruces, nº 1, Piso 2º, Puerta F.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 20 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.666/13

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. AHMED BOUHID.

Cl. García del Real, nº 75, Piso Bajo, Puerta B.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. SABINA EL AMILI.

Cl. García del Real, nº 75, Piso Bajo, Puerta B.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. AHMED BOUHID.

Cl. García del Real, nº 75, Piso Bajo, Puerta B.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

4. AMALE BOUHID.

Cl. García del Real, nº 75, Piso Bajo, Puerta B.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario en FF., *Alfonso Martín Izquierdo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.654/13

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 30 de septiembre de 2013, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la entrada y visita al Museo de la Naturaleza Calle del Alberche al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se hace publico dicho acuerdo definitivo, y el texto integro de la Ordenanza.

#### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO DE LA NATURALEZA VALLE DEL ALBERCHE

##### ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita del Museo de la Naturaleza Valle del Alberche.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto del Museo de la Naturaleza Valle del Alberche pudiéndose incluir con carácter opcional, los servicios de talleres didácticos.

##### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo.

##### ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO .....	IMPORTE
Entrada Individual, por persona .....	2,50 €
Entrada de Grupo (Mas de 10 personas) .....	2,00 €
Participación en Talleres .....	2,00 €

**ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago**

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

**ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente el presente acuerdo definitivo de modificación podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

El Barraco, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Jose Mª Manso González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.657/13

### AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Constanzana, a 26 de Noviembre de 2013.

El Alcalde, *José María Hernández González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.659/13

### AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2013, se tramita expediente tendente a la permuta de terrenos municipales, parcela 5004 del Polígono 10, en paraje Angostura, por otros propiedad de la mercantil Agroambles, s.l., incluidos en la parcela 5005 del polígono 10, en el mismo paraje de Angostura, ambos en este municipio de Padiernos (Ávila).

Los terrenos a adquirir por el Ayuntamiento se incorporarán al viario municipal.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de alegaciones, pudiéndose consultar el expediente de referencia en la Casa Consistorial, Plaza, 12, Secretaría General, en horas de oficina.

Padiernos, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Gregorio Crespo Garro*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.669/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalacruz sobre Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### «Artículo 2. TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en el 0,62 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, 0,57 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica, y 0,70 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Navalacruz, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.670/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalacruz sobre La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

##### **Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios establecidos en los Cementerios Municipales, como apertura y asignación de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1.988, redactado conforme a la Ley 25/1.998 de 13 de julio.

##### **Artículo 3. SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal. Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios de los Cementerios Municipales para las personas que requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en los Cementerios, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

#### **Artículo 4. DEVENGO**

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

Por aquellos solicitantes de asignación de una sepultura o nicho para una inhumación inminente (antes de 48 horas desde la solicitud) que acrediten que el cadáver a inhumar tenía la condición de empadronado en el término municipal con una antigüedad mínima de un año antes de su fallecimiento, tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota tributaria.

#### **Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA**

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Epígrafe primero. Asignación de Sepulturas y Nichos:

Sepulturas (para dos cuerpos) hasta 50 años: 1.000,00 euros.

Nichos hasta 50 años: 600,00 euros.

Columbario: 250,00 euros.

#### **Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

#### **Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones

regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Navalacruz, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.671/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalacruz sobre La Ordenanza reguladora del Uso de la Piscina Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### «ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, tanto cubiertas como descubiertas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada para el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

##### ARTÍCULO 2. MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público de Castilla y León.

##### ARTÍCULO 3. ACCESO.

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en esta Ordenanza.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

#### **ARTÍCULO 4. HORARIO**

1. El horario de la piscina descubierta en temporada de verano es el siguiente:

Todos los días de la semana de 10,00 a 21,00 horas

Meses de apertura: junio-julio y agosto.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para cada piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

#### **ARTÍCULO 5. AFORO**

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

#### **ARTÍCULO 6. USOS DE LA PISCINA**

1. La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá al Alcalde.

2. Los usuarios de baño libre contarán, como norma general, con un número de calles igual a la superficie que abarque la mitad del vaso de piscina.

3. Los vasos pequeños, concebidos para la enseñanza y rehabilitación se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación o para la rehabilitación, reservándose, si fuere necesario, para uso exclusivo de los programas de referencia.

4. Las distintas zonas de las piscinas, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

5. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes

#### **ARTÍCULO 7. NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD**

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se estable-

cen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.

c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

f) Está Prohibido bañarse sin los respectivos trajes de baño y/o hacer toples en las áreas de piscinas y/o jardines.

g) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

h) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

i) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.

j) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

k) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares.

l) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.

m) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

n) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 8. RECOMENDACIONES**

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.

b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

c) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene

#### **ARTÍCULO 9. INCUMPLIMIENTO**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el esta Ordenanza será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

#### **ARTÍCULO 10. INFRACCIONES**

Se consideran infracciones graves:

1. El deterioro grave y relevante de las instalaciones de las piscinas y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.

2. El acceso a la piscina con animales de compañía.

3. La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

4. Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

5. El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

6. La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.

7. La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

El incumplimiento del resto de las prescripciones de esta Ordenanza, y especialmente de las obligaciones contenidas en los artículos 10 y 11, siempre y cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.



#### **ARTÍCULO 11. SANCIONES**

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves con multa hasta de 100 euros.

Infracciones graves con multa de 101 a 1.000 euros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Navalacruz, a 27 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.765/13

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2014

La Asamblea de Concejales de esta entidad, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, así como su plantilla de personal y bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L., puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante la Asamblea de la entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Mambblas, a 4 de diciembre de 2013.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.718/13

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

#### A N U N C I O

##### **PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente en sesión de la Asamblea de Concejales celebrada el día 27 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

**A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**B) Oficina de presentación:** Registro General de la Mancomunidad.

**C) Órgano ante el que se reclama:** Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

En Arenas de San Pedro, a 27 de noviembre de 2013.

El Presidente, *Rafael García Moreno*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.681/13

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 430/2013 de este Juzgado, seguido a instancia de D. SECUNDINO DE LA PARRA JIMÉNEZ contra la empresa MICHU COMUNICACIONES, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **SENTENCIA**

En Ávila a veintinueve de octubre de dos mil trece.

#### **FALLO**

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON SECUNDINO DE LA PARRA JIMÉNEZ, contra la parte demandada, la empresa MICHU COMUNICACIONES, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando a la parte demandada a que, a su opción, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 17.176'53 Euros, con abono, en el caso de que opte por la readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que ésta se lleve a cabo y a razón de 43'54 Euros diarios; advirtiéndose que, la antedicha opción, deberá efectuarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación referida y entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de

500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25 del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros. Si la empresa es persona física deberá acreditar mediante el correspondiente justificante de autoliquidación la tasa en la cuantía del 500 Euros más el 0'10% de la cuantía del procedimiento judicial, o caso de cuantía indeterminada el 0'10 de 18.000 Euros con el límite de cuantía variable de 2.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MICHU COMUNICACIONES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de Noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.688/13

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> EVA MARÍA MANZANAS GORDO, ANA VANESA SAEZ BATALLA, LIDIA BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, ESPERANZA MACIAS GONZÁLEZ, REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, MARÍA ISABEL CORDOBES CONDE, SARA JIMÉNEZ GARCÍA, SONSOLES DEL RIO HERNÁNDEZ, PAMELA CABRERA LÓPEZ, PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., SONIESTAR COMUNICACIONES S.L., JAZZTEL TELECOM S.A.U., FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 592/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL Nº 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 17/12/2013 a las 09:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ávila, a veintiocho de Noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



## **PARTICULAR**

Número 3.699/13

### **COTO DE CAZA SAN CRISTÓBAL**

#### **A N U N C I O**

El coto de caza "San Cristóbal" AV 10.251 de Cabezas de Alambre, está procediendo a la tramitación del expediente de Prórroga de terrenos cinegéticos al amparo de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, Decreto 83/1998, de 30 de abril y Orden de 27 de agosto de 1998. Lo que se hace público a efectos de notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético, para que en el plazo de 20 días puedan solicitar la inclusión u oponerse a ella, por escrito. Para cualquier comunicación relacionada con los casos anteriores deberá dirigirse al Presidente del Club: Víctor Martín Rodríguez, Calle Ordenación Rural, parcela nº 4, bajo, 05217, Cabezas de Alambre (Ávila).

En Cabezas de Alambre, 4 de noviembre de 2013.

El Presidente del Coto de Caza, *Víctor Martín Rodríguez*.